

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, vencido el término otorgado a la Alcaldía y a la Unidad de Gestión de Riesgo para que informaran lo correspondiente respecto del Edificio Shalom, se obtuvo respuesta.

En memorial presentado por la apoderada del extremo ejecutante, solicitó la respuesta emitida.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 21 de julio de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	170013103005-2018-00174-00
Proceso:	EJECUTIVO
Auto:	SUSTANCIACIÓN
Demandante:	HÉCTOR RAMIRO MONSALVE
Demandado:	CONSTRUCTORA SHALOM

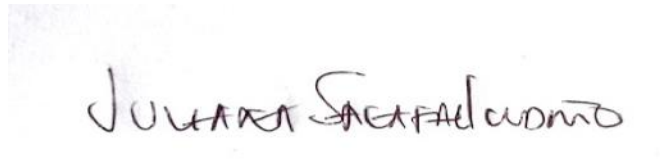
En primer término, teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Unidad de Gestión del Riesgo, se agrega al dossier y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Ahora bien, con base en dicha respuesta y conforme la manifestación efectuada por la Inspectora Primera Urbana, se hace necesario requerir nuevamente a la Unidad de Gestión del Riesgo para que allegue orden de desalojo de noviembre de 2020 del Edificio Shalom 3; además deberá indicar si dicha orden aún se encuentra vigente para la totalidad del edificio, es decir, si en hora actual el edificio se encuentra desocupado y no es posible su ingreso como consecuencia de las fallas estructurales.

También se requiere a la Constructora Shalom 3 para que conforme al “ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA EDIFICIO SHALOM 3”, informe qué gestiones ha desarrollado para dar cumplimiento a las conclusiones ahí enmarcadas y conforme el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres- convocatoria extraordinaria- de 24 de julio de 2019.

Para lo anterior se concede el término de 8 días siguientes a su comunicación; remítase a través de la secretaria del Despacho las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76837f1337d4dc3ecb22aaeabd97136b31e4bb605e48514d5d85f6d7bd197fb**

Documento generado en 01/08/2022 07:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>